GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN Y CONTROLES PROGRAMÁTICOS DEL PROGRAMA BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y PROGRAMAS ESPECIALES AÑO 2022, SEGÚN INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 172
Puerto Montt, 10.05.2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022; en el Decreto N° 105 del Ministerio de Educación de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República; en los artículos transitorios N° 1 y N° 2 del Decreto N° 832 de 2003 del Ministerio de Educación, que establecen normas que regulan el Programa de Becas Presidente de la República; en el Decreto N° 72 de 2012 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que regula la entrega de la Beca Presidente de la República a los hijos de los ex trabajadores de la empresa carbonífera Victoria de Lebu S.A. (Carvile); en la Resolución Exenta N° 3371 de fecha 22 de diciembre del 2021 de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación correspondiente al año 2022; en la Resolución N° 173/327/2020 de fecha 01 de Abril del 2020 de JUNAEB, que nombra a doña Sarita Carcamo Stormansan como Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Región de Los Lagos; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre

los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Beca Presidente de la República;

2.- Que, Ley Nº 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 250, Glosa Nº 06, contempla un total de M$ 31.133.728, destinados a financiar el Programa Becas Presidente de la República;

. Que, la referida glosa presupuestaria N° 06 establece lo siguiente: *"Recursos destinados a financiar hasta 72.000 becas entre estudiantes de enseñanza media y de educación superior, en conformidad al Decreto N°105, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. Con cargo a estos recursos se financiarán 120 becas para estudiantes de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de Diputados. Con cargo a estos recursos se financiarán los beneficios educacionales establecidos en la Ley N° 19.123 y su modificación contenida en la Ley N°19.980, conocida como Beca Rettig. Asimismo, se financiarán los beneficios para la Beca Carbón III y IV establecidos en el Artículo 3° Transitorio del Decreto N° 413, del año 2006 y en el Decreto N° 72 del año 2012, ambos del Ministerio de Educación, así como las modificaciones de dichos decretos."*;

4.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2022, el Departamento de Programas ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, cuyo texto fue aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3371 de fecha 22 de diciembre del 2021 de JUNAEB;

5.- Que, mediante la circular N° 06 de fecha 03.02.2022 JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Beca Presidente de la República proceso 2022, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.250. Glosa N° 06;

6.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, se dispone de una cobertura programada total equivalente a 30.500 cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 29.500 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

7.- Que, en el marco del proceso de renovación de beneficios para el presente año y conforme lo dispuesto en el Manual de Asignación de Beneficios, singularizado el considerando cuarto, específicamente en el subtítulo 12.1 y 12.2., la Unidad de Usuarios Regional según consta en Minuta de fecha 21.03.2022, que se adjunta y forma parte integrante del presenta acto administrativo, ha efectuado un análisis respecto las solicitudes de estados de excepción y configuración de alguno de los controles programáticos

del Programa Becas Presidente de la República, conforme se dispone en los siguientes considerandos y parte resolutiva del presente acto

8.- Que, a continuación, se expone la aceptación o rechazo de los estados de excepción y controles programáticos en relación a la cantidad de estudiantes, cuya fundamentación se encuentra desarrollada en la Minuta de fecha 18.05.2022:

Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los estados de excepción contemplados en el Programa.

a. Procede acoger el estado de excepción apelación por nota solicitado por 04 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 12.1 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

b. Procede rechazar el estado de excepción apelación por nota solicitado por 0 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 12.1 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

c. Procede acoger el estado de excepción apelación por PSU/PDT solicitado por 04 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 12.1 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

d. Procede rechazar el estado de excepción apelación por PSU/PDT solicitado por 01 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 12.1 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

e. Procede acoger el estado de excepción apelación por nota solicitado por 01 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 12.1 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

f. Procede rechazar el estado de excepción apelación por nota solicitado por 01 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 12.1 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los controles programáticos contemplados en el Programa.

a. Procede acoger solicitudes de suspensión anual a 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

b. Procede rechazar solicitudes de suspensión anual a 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se ha verificado NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

c. Procede acoger solicitudes de suspensión anual a 07 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

d. Procede rechazar solicitudes de suspensión anual a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

e. Procede acoger solicitudes de suspensión semestral a 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

f. Procede rechazar solicitudes de suspensión semestral a 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

g. Procede acoger solicitudes de suspensión semestral a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

h. Procede rechazar solicitudes de suspensión semestral a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos

establecidos en el subtítulo 12.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

i. Procede acoger solicitudes de prácticas de enseñanza media a 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

j. Procede rechazar solicitudes de prácticas de enseñanza media a 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

k. Procede acoger solicitudes de continuidad de estudios a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

l. Procede rechazar solicitudes de continuidad de estudios a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

m. Procede acoger solicitudes de salidas intermedias a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

n. Procede rechazar solicitudes de salidas intermedias a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual citado en el considerando cuarto del presente documento.

o. Procede acoger solicitudes de duración máxima a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

p. Procede rechazar solicitudes de duración máxima a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

9.- Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y conforme las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Beca Presidente de la República para el proceso 2022, mediante el presente acto administrativo, se viene en aceptar y rechazar las solicitudes de estados de excepción y configuración de los controles programáticos del Programa Becas Presidente de la República;

10.- Que, en consecuencia.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACÉPTESE la solicitud de estado de excepción apelación por nota del Beca Presidente de la República a 04 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°1, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
MEDIA	Cumplen con los requisitos establecidos.	04
	SUB TOTAL	04
TOTAL GLOBAL		04

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHÁCESE, la solicitud de estado de excepción apelación por nota del Beca Presidente de la República a 0 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°2, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
MEDIA	No cumplen con los requisitos establecidos.	0
	SUB TOTAL	0
TOTAL GLOBAL		0

ARTÍCULO TERCERO.- ACÉPTESE la solicitud de estado de excepción apelación por PSU/PDT del Beca Presidente de la República a 05 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°3, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	05
	SUB TOTAL	**05**
TOTAL GLOBAL		**05**

ARTÍCULO CUARTO.- RECHÁCESE la solicitud de estado de excepción apelación por PSU/PDT del Beca Presidente de la República a 01 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°4, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	No cumplen con los requisitos establecidos.	01
	SUB TOTAL	**01**
TOTAL GLOBAL		01

ARTÍCULO QUINTO.- ACÉPTESE la solicitud de estado de excepción apelación por nota del Beca Presidente de la República a 01 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°5, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	01
	SUB TOTAL	**01**
TOTAL GLOBAL		01

ARTÍCULO SEXTO.- RECHÁCESE la solicitud de estado de excepción apelación por nota del Beca Presidente de la República a 1 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°6, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	No cumplen con los requisitos establecidos.	1
	SUB TOTAL	**1**
TOTAL GLOBAL		1

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ACÉPTESE la solicitud de suspensión del Programa Beca Presidente de la República a 0 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°7, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
MEDIA	Suspensión anual	0
	Suspensión 1° semestre	0
	Suspensión 2° semestre	0
	SUB TOTAL	0
TOTAL GLOBAL		0

ARTÍCULO OCTAVO.- RECHÁCESE la solicitud de suspensión del Programa Beca Presidente de la República a 0 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°8, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
MEDIA	Suspensión anual	0
	Suspensión 1° semestre	0
	Suspensión 2° semestre	0
	SUB TOTAL	0
TOTAL GLOBAL		0

ARTÍCULO NOVENO.- ACÉPTESE la solicitud de suspensión del Programa Beca Presidente de la República a 07 estudiantes de Educación Superior para el 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°9, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Suspensión anual	07
	Suspensión 1° semestre	0
	Suspensión 2° semestre	0
	SUB TOTAL	07
TOTAL GLOBAL		07

ARTÍCULO DÉCIMO.- RECHÁCESE la solicitud de suspensión del Programa Beca Presidente de la República a 0 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°10, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Suspensión anual	0
	Suspensión 1° semestre	0
	Suspensión 2° semestre	0
	SUB TOTAL	0
TOTAL GLOBAL		0

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ACÉPTESE la solicitud de prácticas de enseñanza media del Programa Beca Presidente de la República a 0 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°11 según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
MEDIA	Cumplen con los requisitos establecidos.	0
	SUB TOTAL	0
TOTAL GLOBAL		0

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- RECHÁCESE la solicitud de prácticas de enseñanza media del Programa Beca Presidente de la República a 0 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°12, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
MEDIA	No cumplen con los requisitos establecidos.	0
	SUB TOTAL	0
TOTAL GLOBAL		0

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ACÉPTESE la solicitud de continuidad de estudios a 0; salida intermedia a 0; duración máxima a 0, estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°13, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	continuidad de estudios	0
	salida intermedia	0
	duración máxima	0
	SUB TOTAL	0
TOTAL GLOBAL		0

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- RECHÁCESE la solicitud de continuidad de estudios a 0; salida intermedia a 0; duración máxima a 0, estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°14, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	continuidad de estudios	0
	salida intermedia	0
	duración máxima	0
	SUB TOTAL	**0**
TOTAL GLOBAL		**0**

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- TÉNGASE como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Minuta de fecha 18.05.2022.
- Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de enseñanza media y educación superior del Programa Beca Presidente de la República indicados en los artículos precedentes.
- Anexo N°1: Individualización de renovantes de Enseñanza Media del Programa Beca Presidente de la República para el año 2022, a los cuales se les acepta el estado de excepción apelación por nota (04).
- Anexo N°2: Individualización de renovantes Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2022, a los cuales se les acepta el estado de excepción apelación por PSU/PDT (05).
- Anexo N°3: Individualización de renovantes Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2022, a los cuales se les acepta el estado de excepción apelación por nota (01).
- Anexo N°4: Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2022, a los cuales se les rechaza el estado de excepción apelación por nota (01).
- Anexo N5: Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2022, a los cuales se les acepta el control programático suspensión (07).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- IMPÚTESE los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación

presupuestaria: 09.09.03.24.01. 250. GLOSA N° 06 Programa de Becas Presidente de la República.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Usuarios de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a lo sancionado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- PUBLÍQUESE por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE,

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
DIRECTOR REGIONAL
LOS LAGOS

SARITA CARCAMO STORMANSAN
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

SCS/ASZ/lmw
Distribución:
- Departamento de Usuarios Dirección Nacional
- Departamento de Operaciones Dirección Nacional
- Unidad de Regiones
- Oficina de Partes.

Anexo N°1

Individualización de renovantes de Enseñanza Media del Programa Beca Presidente de la República para el año 2022, a los cuales se les acepta el estado de excepción apelación por nota.

ENSEÑANZA MEDIA
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO

	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NUMERAL CAUSAL 1ER UNO
1	[redacted]					3.
2						2.
3						3.
4						3.

Anexo N°2

Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2022, a los cuales se les acepta el estado de excepción apelación PSU/PDT.

EDUCACIÓN SUPERIOR
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO

	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL	NUMERAL CAUSAL 1ER UNO
1	[redacted]					SUPERIOR	3
2						SUPERIOR	3.
3						SUPERIOR	3
4						SUPERIOR	3

Anexo N°3

Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2022, a los cuales se les acepta el estado de excepción apelación por nota.

EDUCACIÓN SUPERIOR
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO

RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NUMERAL CAUSAL CRITERIO
[redacted]					3.

Anexo N°4

Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2022, a los cuales se les rechaza el estado de excepción apelación por nota.

EDUCACIÓN SUPERIOR
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN RECHAZADO

	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
1	[redacted]				

Apelación Simultanea Nota 5.5 y PDT 442 ptos. (rechazada).

Anexo N°5

Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2022, a los cuales se les acepta el control programático suspensión.

EDUCACIÓN SUPERIOR
1. SUSPENSIÓN ANUAL

	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NUMERAL CAUSAL CRITERIO SUSPENSION
1	[redacted]					3.
2						3.
3						3.
4						3.
5						3.
6						3.
7						3.